Nota DNC N° 24143 /2020

Asunción, 16 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376110
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de 1 Bloque de 3 Aulas, Dirección, SSHH Sexado y Cocina Comedor para la Colegio Doña Martina de Peña- Plurianual.
Entidad	Municipalidad de General Delgado.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación al CDP remitido, la firma del responsable no se encuentra registrado en el sistema, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Así mismo, los datos de las líneas presupuestarias del CDP, no coinciden con el PAC del llamado de referencia, reiteramos a la convocante los ajustes correspondientes.

4. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, solicitamos a la convocante el cumplimiento efectivo de la normativa vigente, de realizar la combinación de dos o más opciones de las 4 (cuatro) previstas en ella. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

5. Con relación a la planilla de precios del SICP, y EE.TT. del ítem: 69 comprende provisión y colocación de bienes que no se encuentran contemplados en el Objeto de Gastos 520 conforme al clasificador presupuestario 2020, solicitamos los ajustes correspondientes.

6. Los tres últimos puntos bases del PBC, en el apartado “Criterios de Evaluación”, los numerales no coinciden con el PBC estándar vigente, reiteramos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

7. En el numeral 7 del apartado “Descripción de las obras”, solicitamos a la convocante establecer las fechas en orden cronológico, la tercera fecha (año) de presentación prevista, no concuerda con las demás fechas siguientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py